SELLO QUARTO, AÑO DE MIL QUINIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

Vista en Abogados el S.r D.n Estevan Carreño Muñoz Alcalde de Dho que Respecto de offrecerse Reparo assi en esta como en la Consulta, se cumpla esta Ynformacion y Suspenda la Contradicion hasta tanto se Consulta, se Ynforma y suspende la Contradicion y Protesta poner en el caso de ser Justos Tanto uno y Assi Mes. mueben y por el mismo tiempo y plazo Contradize la posesion de que se hizo parte y por ahora no se allana a lo D.n Andres

Decretaron sus Mes. se siga en el Pregon la Causa en la forma y medio mandado y pregonado y estando Junta y pedida oy dicha fha para y por Vn auto se Reciba y Reciba en Cargo mas por ella dicho a que efecto se Admiten la Posturas y Pujas y en ellos se hizieren En este estado y dho S.r D.n Estevan Carreño Alcalde mando notificar a los Caualleros Capitulares que baxo la pena de cinquenta Ducados de cada uno en el sitio y lugar que a cada uno toca y Jurisdiccion y del presente Escr.no lo notifican a dhos señores y que quedaron entendidos doy fee

En este estado el S.r D.n Pedro Chico de Guzman Alcalde de Jurisdiccion dijo que en Virtud de la Provision Real de su Mag.d y Mandamiento de Posesion del S.r D.n Estevan Carreño Alcalde ordinario mas Votto de la Villa de Aguazil mayor y Veinte y quatro de Sevilla el S.r D.n Pedro Alvarez fallecido a D.n Andres de Bejar y que assimismo el S.r Alcalde exponga lo mismo y manifestado lo mandaba en este Ayuntam.to sin perjuicio de Vaya el que Resulte sobre que se le de la posesion